

buena fe». La idea es reconocer que la evaluación no puede ser puramente objetiva, sino que, por grande que sea el margen de maniobra de los Estados en la materia, está sujeta al principio de la buena fe.

79. El Sr. NOLTE dice que ese principio es, sin lugar a dudas, un criterio objetivo y que no puede considerarse que la evaluación no es objetiva porque deba hacerse de buena fe. La cuestión radica más bien en saber en qué medida el margen de valoración del Estado afectado por un desastre puede verse limitado por un criterio objetivo como la obligación de actuar de buena fe.

Queda aprobado el párrafo 8 con las enmiendas propuestas por el Sr. Forteau.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafo 10

80. Sir Michael WOOD propone suprimir, en la primera oración, las palabras «la Comisión no aliente a» y añadir «no deban» antes de «buscar asistencia».

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada, con un cambio de redacción de menor importancia en la versión en inglés.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 11 con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

3335ª SESIÓN

Jueves 4 de agosto de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

Miembros presentes: Sr. Caffisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. Protección de las personas en caso de desastre (conclusión) (A/CN.4/L.882 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del capítulo IV del proyecto de informe y a reanudar el debate sobre la parte que figura en el documento A/CN.4/L.882/Add.1.

E. Texto del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre (conclusión)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON LOS COMENTARIOS (conclusión)

Comentario al proyecto de artículo 12 (Ofrecimientos de asistencia externa)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

2. El Sr. FORTEAU propone que, en la cuarta oración, se suprima la palabra «fundamental» a fin de reflejar mejor el texto del preámbulo. Además, la expresión «de conformidad con el proyecto de artículo 13» debe sustituirse por «con arreglo a las condiciones establecidas en el proyecto de artículo 13». Por último, en la versión en francés, la expresión «*et sur lequel repose l'ensemble du projet d'articles*» no es totalmente exacta y, por lo tanto, tal vez sea preferible suprimirla.

3. El Sr. KAMTO apoya los cambios de redacción propuestos por el Sr. Forteau, salvo la supresión de la palabra «fundamental». El principio de soberanía es generalmente reconocido como tal —fundamental— y no hay ninguna razón para suprimir el término.

4. El Sr. SABOIA dice que apoya la declaración del Sr. Kamto a favor de mantener la palabra «fundamental». En cuanto a la propuesta de suprimir, en la versión en francés, la expresión «*et sur lequel repose l'ensemble du projet d'articles*», tal vez se trata de una cuestión de traducción, ya que no hay ningún problema con el texto original en inglés, que dice «*which informs the whole set of draft articles*».

5. El Sr. EL-MURTADI SULEIMAN GOUIDER dice que él también preferiría mantener la palabra «fundamental», cuya inclusión en ningún modo va en contra del proyecto de artículos.

6. Sir Michael WOOD dice que apoya todas las enmiendas propuestas por el Sr. Forteau. A fin de reflejar el equilibrio del texto del preámbulo, propone además que se modifique el comienzo de la cuarta oración para que diga: «De conformidad con el principio fundamental de la soberanía de los Estados destacado en el preámbulo, y con el correspondiente papel principal del Estado afectado». Suponiendo que la Comisión acepte esas enmiendas, podría mantenerse la expresión «que informa el conjunto del proyecto de artículos», ya que se entendería que tanto el principio de la soberanía como el papel principal del Estado afectado informan el conjunto del proyecto de artículos.

7. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) dice que no tiene ningún problema con la propuesta del Sr. Forteau de añadir una referencia en la cuarta oración a las condiciones en las que un Estado puede o no aceptar los ofrecimientos de asistencia. Está de acuerdo con las enmiendas de la cuarta oración propuestas por Sir Michael Wood y con el mantenimiento de la expresión «que informa el conjunto del proyecto de artículos». En cuanto a la supresión de la palabra «fundamental», le

parece desconcertante que, después de diez años insistiendo en la importancia del principio de la soberanía y su corolario, la no injerencia, la Comisión parezca dispuesta a suprimir su mención del párrafo 2. No obstante, no se opondrá si hay consenso y aceptará la supresión de esa palabra si la mayoría de los miembros así lo deciden.

8. El Sr. FORTEAU dice que ha propuesto que se suprima la palabra «fundamental» para reflejar mejor el texto del preámbulo y el debate celebrado en el Comité de Redacción sobre la cuestión. Apoya las otras enmiendas propuestas por Sir Michael Wood.

9. El PRESIDENTE propone que, habida cuenta de las propuestas de los miembros de la Comisión, la cuarta oración del párrafo 2 diga lo siguiente: «De conformidad con el principio de la soberanía de los Estados y el correspondiente papel principal del Estado afectado, destacados en el preámbulo y que informan el conjunto del proyecto de artículos, el Estado afectado puede aceptar en todo o en parte, o no aceptar, los ofrecimientos de asistencia de Estados o de actores no estatales, con arreglo a las condiciones establecidas en el proyecto de artículo 13». En el texto en francés, la oración correspondiente se leería así: «*Conformément au principe de souveraineté des États et au rôle principal de l'État touché par une catastrophe, mis en relief dans le préambule et qui informent l'ensemble du projet d'articles, un État touché demeure libre d'accepter en totalité ou en partie, ou de ne pas accepter, les offres d'assistance émanant d'États ou d'acteurs non étatiques, dans les conditions énoncées dans le projet d'article 13.*».

Así queda acordado.

10. El Sr. MURPHY propone suprimir, en la versión en inglés de la cuarta oración modificada, la palabra «corresponding», que no aparece en el preámbulo ni en el texto en francés.

Así queda acordado.

11. El Sr. KITTICHAISAREE propone que las dos primeras palabras de la versión en inglés de la cuarta oración modificada, «*In line with*», se sustituyan por «*In conformity with*».

Así queda acordado.

12. El Sr. FORTEAU propone que, en la versión en francés, las palabras «*et qui informent l'ensemble du projet d'articles*» se sustituyan por la expresión «*et qui sous-tendent l'ensemble du projet d'articles*».

Así queda acordado.

13. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

14. El Sr. SABOIA dice que, al suprimir la palabra «fundamental» de la cuarta oración del párrafo 2, no se debe interpretar que la Comisión considera que el principio de la soberanía no es fundamental.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Párrafo 5

15. Sir Michael WOOD propone que la primera oración del párrafo 5 se modifique para que diga: «Las organizaciones no gubernamentales u otras entidades, por su naturaleza, ubicación y conocimientos especializados, pueden estar en condiciones de proporcionar asistencia en la respuesta a un desastre concreto».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Párrafo 8

16. El Sr. KAMTO propone que, en la versión en francés, la inusual palabra «*myriade*» que figura en el segundo apartado del párrafo 8 se sustituya por un término más fácilmente comprensible, como «*multiplacité*». En el tercer apartado, la palabra «*qualifiées*» no es clara; no se puede decir que el tiempo condiciona una obligación; en todo caso debería reforzarla. Por lo tanto, propone que se sustituya la palabra «*qualifiées*» por «*renforcées*». La última oración parece incorrecta: la palabra «*debidamente*» no debe entenderse en referencia al contenido de la solicitud, sino a su consideración efectiva o detenida. Por consiguiente, propone que se sustituyan las palabras «*la teneur de la demande*» por «*l'effectivité de l'examen de la demande*». El sentido de esta oración podría aclararse añadiendo una quinta oración que diga: «*Il signifie que le destinataire doit examiner la teneur de la demande avant d'y donner réponse*».

17. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) dice que no se opone a los cambios propuestos por el Sr. Kamto. No obstante, no es partidario de añadir una quinta oración explicativa.

18. El Sr. MURPHY apoya los cambios al texto francés propuestos por el Sr. Kamto y propone que, en la versión en inglés, la palabra «*constellation*» se sustituya por «*various*» en el primer apartado; las palabras «*are qualified by*» se sustituyan por «*contain*» en el segundo apartado; y las palabras «*the substance of the request*» se sustituyan por la expresión «*giving the request careful consideration*» en la última oración del segundo apartado.

Así queda acordado.

19. Sir Michael WOOD propone que los dos apartados del párrafo 8 pasen a ser los párrafos 9 y 10, respectivamente, y que los demás párrafos del comentario al proyecto de artículo 12 se vuelvan a numerar en consecuencia.

Queda aprobado el párrafo 8 con esas enmiendas.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 12 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 13 (Consentimiento del Estado afectado para la asistencia externa)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

20. El Sr. MURPHY observa que parece haber un desfase entre la afirmación, en el proyecto de artículo 13, párrafo 1, de que la prestación de asistencia externa requiere el consentimiento del Estado afectado y ciertas partes del comentario sobre las situaciones en las que no hay un gobierno efectivo, y sugiere que sería prudente añadir la siguiente oración al final del párrafo 2: «En la circunstancia excepcional de colapso del Gobierno del Estado afectado, el consentimiento puede ser imposible y, por lo tanto, no se requiere».

21. El Sr. HMOUD dice que el problema que plantea el Sr. Murphy es muy delicado y que no puede estar de acuerdo con su propuesta. La cuestión ya se aborda de manera adecuada en el párrafo 2 y en el proyecto de artículo 18.

22. El Sr. KITTICHAISAREE apoya las observaciones del Sr. Hmoud. La situación actual en la República Árabe Siria da una idea de la complejidad y el carácter delicado de la cuestión.

23. El Sr. NOLTE dice que el Sr. Murphy ha planteado una cuestión muy importante que la Comisión debería haber debatido a fondo, cosa que no ha hecho. No se puede resolver con la adición de una sola oración al comentario durante la aprobación del informe y no debe abordarse en este momento.

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

24. El Sr. MURPHY propone que, en la tercera oración, las palabras «medidas positivas para asegurar su disfrute» se cambien por «medidas positivas para proteger este derecho», en consonancia con el texto de la observación general núm. 6 del Comité de Derechos Humanos⁴⁹⁷ a que se hace referencia en la nota de pie de página al final de la oración. También propone que, en la cuarta oración, la expresión «una vulneración del derecho a la vida» se sustituya por «una vulneración de la obligación del Estado de no privar arbitrariamente de la vida a ninguna persona».

25. El Sr. NOLTE dice que, si bien la segunda propuesta del Sr. Murphy refleja el texto de parte del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no es necesario que el derecho a la vida se enuncie siempre en forma de obligación. En el presente contexto, hacerlo suscitaría especulación en cuanto a las circunstancias en

que un Estado podría privar a las personas de la vida si esa privación no se califica de arbitraria. La Comisión no debe enviar la señal equivocada.

26. El Sr. SABOIA dice que comparte algunas de las preocupaciones del Sr. Nolte y que se opone totalmente a la segunda enmienda propuesta por el Sr. Murphy, que distorsionaría el sentido de la oración en cuestión.

27. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que el párrafo no se refiere a las circunstancias en las que se consideraría que un Estado tiene derecho a privar a una persona de la vida de manera no arbitraria, sino al reconocimiento general del derecho a la vida y a la protección de este como responsabilidad del Estado en el contexto de los desastres naturales. Con independencia de sus opiniones sobre la pena de muerte —a la que se opone—, no puede apoyar la segunda enmienda propuesta por el Sr. Murphy.

28. El Sr. MURPHY dice que su propuesta no tiene nada que ver con la pena de muerte. Trata simplemente de armonizar el texto del párrafo con el del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Otra opción sería insertar las palabras «la obligación del Estado con respecto al» entre «vulneración del» y «derecho a la vida», evitando así utilizar la palabra «arbitrariamente».

29. El Sr. NOLTE dice que no siempre es necesario enunciar un derecho en forma de obligación, aunque así se haya hecho en la disposición que lo establece. Es habitual y apropiado referirse a los derechos y a la vulneración de estos.

30. El Sr. KITTICHAISAREE dice que no le convencen las propuestas del Sr. Murphy, que podrían malinterpretarse. En su lugar, propone que el párrafo 5 de la observación general núm. 6 del Comité de Derechos Humanos, citado en la nota, se traslade en su totalidad al cuerpo del texto dejando en la nota únicamente la referencia, lo que evitaría la necesidad de que la Comisión interprete las palabras del Comité. Por lo tanto, propone que la cuarta oración del párrafo 4 se modifique para que diga: «El Comité de Derechos Humanos ha aclarado, en relación con el derecho a la vida consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que la expresión “derecho a la vida [...] inherente” no puede entenderse de manera restrictiva, y que la protección de este derecho exige que los Estados adopten medidas positivas».

31. El Sr. WAKO dice que toda enmienda del párrafo 4 debe tener por objeto poner de relieve la inderogabilidad del derecho a la vida garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluso en un estado de emergencia declarado en relación con un desastre. Se debe insistir en reforzar la obligación del Estado de proteger la vida.

32. El Sr. McRAE apoya las observaciones del Sr. Wako y dice que la propuesta del Sr. Murphy de modificar la expresión «una vulneración del derecho a la vida» no parece gozar de apoyo y crea complicaciones; en cambio, su propuesta de enmienda de la tercera oración del párrafo 4 es aceptable.

⁴⁹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/37/40), anexo V.*

33. El PRESIDENTE pregunta si la Comisión está de acuerdo en modificar la tercera oración del párrafo 4 como propone el Sr. Murphy, dejando el resto del párrafo sin cambios.

34. El Sr. MURPHY dice que, aunque puede aceptar ese enfoque, considera que algunos de los argumentos esgrimidos son desafortunados.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

35. El Sr. PARK dice que apoya el contenido del párrafo, pero se pregunta si no sería más apropiado incluirlo en el comentario al proyecto de artículo 18.

36. Sir Michael WOOD propone suprimir la palabra «vinculantes» de la primera oración del párrafo, ya que la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 5 de abril de 1991, a que se hace referencia en la nota al pie de página al final de la primera frase del párrafo 6, en realidad no se aprobó en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; de hecho, se ha debatido ampliamente si se trata de una resolución vinculante o no. Considera que el párrafo está en el lugar correcto porque está relacionado con la cuestión del consentimiento; sirve para recordar que, en raras ocasiones, el Consejo de Seguridad puede adoptar medidas que excluyen la necesidad del consentimiento.

37. El Sr. HMOUD dice que las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre las resoluciones 2139 (2014) y 2165 (2014) de 22 de febrero y 14 de julio de 2014, respectivamente, se han guiado por la labor de la Comisión acerca de la cuestión de la denegación arbitraria del consentimiento, por lo que el párrafo está en el lugar correcto.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada por Sir Michael Wood.

Párrafos 7 a 9

Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

Párrafo 10

38. El Sr. FORTEAU propone que en la nota se haga referencia al párrafo 145 del fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia el 4 de junio de 2008 en la causa relativa a *Ciertas cuestiones de asistencia mutua en materia penal (Djibouti c. Francia)*, que se refiere específicamente a la cuestión del ejercicio de la discrecionalidad y a la obligación de buena fe.

39. El Sr. VALENCIA OSPINA (Relator Especial) aprueba esa propuesta.

Queda aprobado el párrafo 10 con esa enmienda de la nota.

Párrafo 11

40. Sir Michael WOOD propone que el párrafo 11 se traslade al comentario al proyecto de artículo 17, que trata de la terminación de la asistencia externa en cualquier momento.

41. El Sr. FORTEAU dice que el proyecto de artículo 13 se ocupa del consentimiento y de la denegación arbitraria de este, mientras que el proyecto de artículo 17 no incluye ninguna disposición sobre la retirada arbitraria del consentimiento. Por lo tanto, sería preferible mantener el párrafo en su ubicación actual.

42. Sir Michael WOOD dice que el párrafo 11 contiene un ejemplo concreto de situación en la que las palabras «en cualquier momento» no tienen por objeto legitimar la retirada arbitraria del consentimiento. Por consiguiente, es pertinente para el proyecto de artículo 17.

43. El PRESIDENTE propone que la Comisión apruebe el texto del párrafo, en el entendimiento de que posteriormente podría trasladarse al comentario a otro proyecto de artículo.

Queda aprobado el párrafo 11 en ese entendimiento.

Párrafo 12

44. Sir Michael WOOD propone que el párrafo 12 figure inmediatamente después del párrafo 8 y que los demás párrafos del comentario al proyecto de artículo 13 se numeren de nuevo en consecuencia.

Queda aprobado el párrafo 12 en ese entendimiento.

Párrafo 13

45. El Sr. KITTICHAISAREE propone que, en la primera oración, las palabras «a fin de ofrecer la máxima flexibilidad a los Estados afectados» se modifiquen para decir «a fin de ofrecer cierto margen de flexibilidad a los Estados afectados».

Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.

Párrafo 14

Queda aprobado el párrafo 14.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 13 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 14 (Condiciones de prestación de la asistencia externa)

Párrafos 1 a 11

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 14.

Comentario al proyecto de artículo 15 (Facilitación de la asistencia externa)

Párrafo 1

46. Sir Michael WOOD propone que, en aras de la precisión, la segunda oración, que actualmente dice «Tiene

por objeto velar por que el derecho interno prevea la prestación», se sustituya por «lo que incluye velar por que el derecho interno prevea la prestación» y se fusione con la primera oración.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

47. El Sr. NOLTE propone que, en la cuarta oración, la expresión «no jurídicas» (*non-legal*), que puede interpretarse en el sentido de «ilegales» (*illegal*), se sustituya por «no prohibidas».

48. El Sr. ŠTURMA dice que comparte la preocupación del Sr. Nolte con respecto a la expresión «no jurídicas», pero sugiere que, en el contexto actual, sería más apropiado sustituirla por «no legislativas».

49. Sir Michael WOOD propone que la expresión «no jurídicas» simplemente se suprima.

50. El Sr. NOLTE dice que el proyecto de artículo 15 tiene por objeto dejar en claro que no todas las medidas prácticas que pueden ser eficaces son permisibles o recomendables. Si se suprime el contexto, se perdería ese matiz. Señala que se remitirá a la opinión del Relator Especial al respecto.

51. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) dice que está de acuerdo con las observaciones del Sr. Nolte. Las medidas prácticas deben ajustarse al derecho interno, pero algunas de ellas no necesariamente están expresamente previstas o prohibidas en la legislación o en las resoluciones administrativas. La enmienda que propone el Sr. Nolte reflejaría ese concepto, manteniendo al mismo tiempo el énfasis en la necesidad de cumplir el derecho interno.

52. El Sr. SABOIA propone añadir las palabras «en la medida en que no estén expresamente prohibidas» al final de la cuarta oración.

53. Sir Michael WOOD apoya el enfoque del Sr. Saboia, pero no es partidario del empleo de la palabra «expresamente». Propone que la cuarta oración se redacte de nuevo para que diga: «Asimismo, pueden ser medidas prácticas destinadas a facilitar la asistencia externa, siempre y cuando no estén prohibidas por el derecho nacional».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada por Sir Michael Wood.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

54. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda oración, las palabras «tratar al» se deberían sustituir por «facilitar la tarea del».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

55. El Sr. KITTICHAISAREE propone un pequeño cambio de redacción en la versión en inglés del texto.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

56. El Sr. KITTICHAISAREE propone suprimir la palabra «físicamente» de la segunda oración, ya que la información se facilita cada vez más en forma electrónica. Propone además que, en la misma oración, se inserten las palabras «incluida su traducción a otros idiomas» entre «facilite el acceso a esas leyes» y «sin imponer al Estado afectado la carga». Así se reflejaría el equilibrio logrado por la Comisión en sus anteriores debates sobre la necesidad de proporcionar a los organismos internacionales traducciones de las leyes internas al inglés o el francés.

57. Sir Michael WOOD dice que, en efecto, para un Estado supondría una carga proporcionar esas traducciones, en particular cuando ya se ha visto afectado por un desastre. Para disipar esa preocupación, sugiere insertar las palabras «cuando sea necesario» o «cuando proceda» después de «incluida».

58. El Sr. VALENCIA OSPINA (Relator Especial) está de acuerdo con Sir Michael Wood. No es su intención imponer una carga adicional al Estado afectado obligándolo a facilitar traducciones como condición de la asistencia.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada por el Sr. Kittichaisaree y Sir Michael Wood.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 15 en su totalidad, en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 16 (Protección del personal de socorro, el equipo y los bienes)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

59. Sir Michael WOOD dice que habría que suprimir las referencias que se hacen en los párrafos 4 y 5 a una obligación de resultado y una obligación de comportamiento, en particular habida cuenta de que la Comisión ha decidido no incluir esas expresiones en su proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos⁴⁹⁸. La segunda oración del párrafo 4 debería modificarse en consecuencia.

60. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) propone que la segunda oración del párrafo 4 se modifique para que diga: «En este caso, el deber impuesto al Estado

⁴⁹⁸ Véase el texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos aprobado por la Comisión y los comentarios correspondientes en *Anuario... 2001*, vol. II (segunda parte) y corrección, págs. 26 y ss., párrs. 76 y 77. Véase también la resolución 56/83 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, anexo.

afectado es no causar daños al personal, el equipo y los bienes utilizados para la prestación de asistencia externa mediante actos realizados por sus órganos».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

61. Sir Michael WOOD dice que, en general, el párrafo minimiza en exceso la obligación del Estado afectado de proteger a su población. Propone que se suprima la segunda oración, en la que se hace mención de una obligación de comportamiento. La quinta oración debe reforzarse y redactarse de nuevo para que diga: «Se exige que el Estado actúe de manera diligente para tratar de evitar los sucesos perjudiciales que puedan provocar agentes no estatales».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

62. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda oración del texto en inglés, la palabra «*situations*» se debe sustituir por «*situation*». La tercera oración debe redactarse de nuevo para que diga: «Lo mismo se aplica a las condiciones de seguridad de la zona de operaciones de que se trate y la actitud y el comportamiento de los actores humanitarios que participen en las operaciones de socorro».

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 y 8

Quedan aprobados los párrafos 7 y 8.

Párrafo 9

63. Sir Michael WOOD propone que, en la última oración, se sustituya «suelen» por «pueden».

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Párrafos 10 a 13

Quedan aprobados los párrafos 10 a 13.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 16 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 17 (Terminación de la asistencia externa)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

64. Sir Michael WOOD dice que, en la última oración, preferiría que se suprimieran las palabras «y poner así fin a la asistencia externa y al régimen jurídico en cuyo marco se haya estado prestando».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Párrafo 5

65. El Sr. NOLTE propone que, en la segunda oración del párrafo 5, «partes» se sustituya por «actores», que es el término que la Comisión suele emplear.

Así queda acordado.

66. Sir Michael WOOD propone que el párrafo 11 del comentario al proyecto de artículo 13, que la Comisión ha aprobado en el entendimiento de que podría ser trasladado, se inserte después del párrafo 5, y que los párrafos siguientes se numeren de nuevo en consecuencia.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 17 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 18 (Relación con otras normas de derecho internacional)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

67. El Sr. FORTEAU dice que las dos primeras oraciones, en las que se hace referencia, implícita o explícitamente, al principio de *lex specialis*, se contradicen con la tercera oración, que descarta ese principio. A su entender, el proyecto de artículo 18, párrafo 1, no se limita al principio de *lex specialis*, sino que constituye una cláusula «sin perjuicio» respecto de todas las normas de derecho internacional aplicables a los desastres. En ese caso, se debe revisar el texto del párrafo 2.

68. El Sr. NOLTE comparte la inquietud del Sr. Forteau. La contradicción se debe al hecho de que, en la primera lectura, el proyecto de artículo 18 hacía referencia al principio de *lex specialis*. Teniendo en cuenta los cambios introducidos posteriormente en el proyecto de artículo, las referencias a ese principio deben eliminarse del comentario.

69. Tras un debate en el que participan el Sr. NOLTE y el Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial), el Sr. FORTEAU propone que las dos primeras oraciones se fusionen en una sola que diga: «La referencia a “otras normas” en el título tiene por objeto salvaguardar la continuidad en la aplicación de la densa red de obligaciones existentes en relación con las cuestiones reguladas por el presente proyecto de artículos».

70. El Sr. ŠTURMA dice que la expresión «otras normas de derecho internacional aplicables» figura en el párrafo 1 del proyecto de artículo 18, y no en el párrafo 2, como se indica en la última oración. Esa oración debe corregirse en consecuencia.

71. Sir Michael WOOD propone que se supriman las palabras «de la densa red».

Queda aprobado el párrafo 2 con esas enmiendas.

Párrafo 3

72. El Sr. FORTEAU propone que se inserten las palabras «en particular», seguidas de una coma, antes de «pueden» al inicio de la segunda oración.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

73. El Sr. NOLTE propone que, en la última oración, se suprima la expresión «como reflejo del principio de *lex specialis*».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafos 5 a 8

Quedan aprobados los párrafos 5 a 8.

Párrafo 9

74. El Sr. KITTICHAISAREE propone que se modifique el párrafo 9 para que diga lo siguiente:

«En tales situaciones, las normas del derecho internacional humanitario deben tener precedencia sobre las contenidas en el presente proyecto de artículos, que seguirían siendo aplicables “en la medida” en que las cuestiones jurídicas que se planteen a raíz de un desastre no queden abarcadas por las normas del derecho internacional humanitario. Así, el presente proyecto de artículos contribuiría a llenar las posibles lagunas jurídicas en la protección de las personas afectadas por desastres ocurridos durante un conflicto armado mientras que, en las situaciones que se rijan tanto por el proyecto de artículos como por el derecho internacional humanitario, se seguirá manteniendo la precedencia del derecho internacional humanitario. En particular, no debe interpretarse que el presente proyecto de artículos representa un obstáculo para la capacidad de las organizaciones humanitarias de llevar a cabo, en tiempos de conflicto armado (ya sea internacional o no internacional, incluso si coincide con un desastre), sus actividades humanitarias de conformidad con determinados principios y con el mandato que les haya sido encomendado por el derecho internacional humanitario.»

75. Sir Michael WOOD dice que no le parece que las expresiones «deben tener precedencia sobre», en la primera oración, y «la precedencia del derecho internacional humanitario», en la segunda, sean expresiones jurídicas comunes. En la primera oración del texto en inglés, propone reemplazar las palabras «*would not be covered by*» por «*are not covered by*». El paréntesis de la última oración debe cerrarse después de las palabras «no internacional». En esa misma oración, no está claro el sentido de la expresión «determinados principios y con», por lo que propone que se suprima.

76. La Sra. JACOBSSON apoya las observaciones de Sir Michael Wood. Habida cuenta de que algunos

principios del derecho internacional humanitario, como el principio de humanidad o la cláusula Martens, no dan ninguna orientación sobre la forma de proceder en situaciones concretas, tal vez la expresión «deben tener precedencia» no sea la más apropiada, y quizás podría encontrarse una alternativa mejor. La oradora apoya la supresión de las palabras «determinados principios y con».

77. El Sr. PETRIČ propone suprimir la palabra «posibles» antes de las palabras «lagunas jurídicas» en la segunda oración, ya que introduce un elemento hipotético innecesario.

78. El Sr. KITTICHAISAREE dice que la formulación mencionada por Sir Michael Wood y la Sra. Jacobsson de hecho figura en el texto original. Sugiere que la expresión «deben tener precedencia sobre» podría sustituirse por «deben aplicarse como *lex specialis*».

79. El Sr. HMOUD dice que, si bien podría aceptar la modificación propuesta por el Sr. Kittichaisaree, la expresión «deben tener precedencia» podría sustituirse por «deben prevalecer». Coincide con otros miembros en que las palabras «determinados principios y con» deberían suprimirse.

80. El Sr. SABOIA también es partidario de suprimir la palabra «posibles» de la segunda oración, las palabras «determinados principios y con» de la última oración y la referencia a la «precedencia sobre». Sería aceptable indicar que tanto el proyecto de artículos como el derecho internacional humanitario son aplicables, puesto que se entiende que, en un conflicto armado, se aplicaría este último sin perjuicio del derecho por el que se rigen las situaciones de desastre y que la *lex specialis* no prevalece totalmente sobre las demás normas del derecho internacional. No es partidario de sustituir «deben tener precedencia sobre» por «deben prevalecer», ya que esta expresión denota una primacía absoluta y no refleja debidamente el sentido buscado.

81. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) dice que la propuesta del Sr. Kittichaisaree de introducir una referencia a la *lex specialis* en el párrafo 9 contravendría lo que se acaba de acordar respecto del párrafo 2. Habría que tratar de encontrar una formulación alternativa.

82. El Sr. NOLTE recuerda que, inicialmente, hubo una referencia a la *lex specialis* en el párrafo 1 del proyecto de artículo 18 aprobado en primera lectura, pero que posteriormente se eliminó. Las objeciones a la mención de la *lex specialis* solo se aplican al comentario al párrafo 1 del proyecto de artículo 18, y no necesariamente al párrafo 2, respecto del cual es apropiado referirse a la *lex specialis*.

83. El Sr. FORTEAU respalda la posición del Sr. Nolte. La expresión «en la medida en que» en el proyecto de artículo 18, párrafo 2, procede del artículo 55 del proyecto de artículos de 2001 sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, que se refiere al principio de *lex specialis*. Así pues, el uso de esa expresión en el párrafo 2 abarca el principio de *lex specialis*.

84. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que está de acuerdo con Sir Michael Wood en que, en la primera

oración del texto en inglés, las palabras «*would not be covered by*» deberían sustituirse por «*are not covered by*».

85. El Sr. KITTICHAISAREE dice que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por otros miembros, el texto que propone diría lo siguiente:

«En tales situaciones, las normas del derecho internacional humanitario deben aplicarse como *lex specialis*, mientras que las otras disposiciones contenidas en el presente proyecto de artículos seguirían siendo aplicables “en la medida” en que las cuestiones jurídicas que se planteen a raíz de un desastre no queden abarcadas por las normas del derecho internacional humanitario. Así, el presente proyecto de artículos contribuiría a llenar las lagunas jurídicas en la protección de las personas afectadas por desastres ocurridos durante un conflicto armado mientras que el derecho internacional humanitario prevalecerá en las situaciones que se rijan tanto por el proyecto de artículos como por el derecho internacional humanitario. En particular, no debe interpretarse que el presente proyecto de artículos representa un obstáculo para la capacidad de las organizaciones humanitarias de llevar a cabo, en tiempos de conflicto armado (ya sea internacional o no internacional), incluso si coincide con un desastre, sus actividades humanitarias de conformidad con el mandato que les haya sido encomendado por el derecho internacional humanitario.»

86. El Sr. HMOUD propone suprimir, en la primera oración, la palabra «otras» delante de «normas».

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 18 en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección E en su forma enmendada.

87. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar su examen de la parte del capítulo IV del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.882, especialmente en lo que respecta a los párrafos 9 y 10, cuya aprobación ha quedado en suspenso.

C. Recomendación de la Comisión (conclusión*)

Párrafo 9 (conclusión*)

88. El Sr. LLEWELLYN (Secretario de la Comisión) indica que la recomendación propuesta, que se ha distribuido a los miembros, dice lo siguiente: «En su 3335ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2016, la Comisión decidió, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, recomendar a la Asamblea General que se elaborase una convención tomando como base el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre».

Queda aprobado el párrafo 9.

Queda aprobada la sección C.

D. Agradecimiento al Relator Especial (conclusión*)

Párrafo 10 (conclusión*)

Queda aprobado el párrafo 10 por aclamación.

Queda aprobada la sección D.

Queda aprobado el capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad, en su forma enmendada.

89. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) agradece a los miembros de la Comisión su generoso homenaje y el apoyo que le han dado en el curso de su labor sobre el tema. Gracias a los esfuerzos colectivos de todos los miembros, la Comisión ha logrado un resultado final, del que puede sentirse legítimamente orgullosa, sobre un tema de la máxima pertinencia actual. Ya ha finalizado su labor y ahora corresponde a la Asamblea General adoptar la decisión que considere apropiada sobre la base de la recomendación de la Comisión. El orador señala que ha sido un honor y motivo de gran satisfacción haber sido nombrado Relator Especial, función que no podría haber desempeñado sin la cooperación de los miembros actuales y anteriores de la Comisión y de la Secretaría, así como de los numerosos estudiantes de todo el mundo que han ofrecido su tiempo para contribuir al proyecto. Resulta gratificante ver que el tema ha suscitado gran interés en los círculos académicos internacionales.

90. El Sr. WAKO desea expresar su agradecimiento por la labor realizada por el Relator Especial, cuya experiencia, diplomacia y capacidad de redacción han asegurado el éxito del proyecto. Está seguro de que, en los próximos años, la protección de las personas en caso de desastre se recordará como uno de los temas más importantes examinados por la Comisión.

CAPÍTULO VI. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados (A/CN.4/L.884 y Add.1 y 2)

91. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar, párrafo a párrafo, el capítulo VI del proyecto de informe, comenzando por el texto que figura en el documento A/CN.4/L.884.

A. Introducción

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

92. El Sr. MURPHY dice que la Secretaría debería revisar las notas de pie de página a fin de asegurar la coherencia. Al final de la segunda oración del texto en inglés, propone que se añada la palabra «*the*» antes de «*subsequent agreements*».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 6

Quedan aprobados los párrafos 3 a 6.

Queda aprobada la sección A en su forma enmendada.

* Reanudación de los trabajos de la 3332ª sesión.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 7

93. El Sr. MURPHY dice que, en la primera oración, las palabras «órganos integrados por expertos» se deben cambiar por «órganos de expertos creados en virtud de tratados». En la última oración, tal vez habría que cambiar «y se proponía» (*proposing*) por «se proponía» (*proposed*).

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafos 9 a 11

94. El PRESIDENTE propone que se aplace la aprobación de los párrafos 9 a 11.

Así queda acordado.

C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados aprobados por la Comisión en primera lectura

1. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE CONCLUSIÓN

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

95. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine la parte del capítulo VI que figura en el documento A/CN.4/L.884/Add.1.

96. El Sr. NOLTE (Relator Especial) recuerda que ha distribuido una nota destinada a facilitar los preparativos de la aprobación del capítulo VI del informe sobre el tema de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados. El documento A/CN.4/L.884/Add.1 consiste casi en su totalidad en el texto de los comentarios que la Comisión ya aprobó en 2013, 2014 y 2015. En la nota se señalan todos los cambios de fondo propuestos de los textos que la Comisión ya ha aprobado. El primer cambio importante es la inserción de epígrafes, relativos a algún párrafo u oración de un párrafo, a fin de hacer el texto más legible. El segundo conjunto de cambios se refiere a las remisiones a decisiones de tribunales nacionales. A raíz de las propuestas formuladas durante el debate sobre el cuarto informe (A/CN.4/694) y de la retirada de la propuesta de elaborar un proyecto de conclusión separado sobre la utilización de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior por los tribunales nacionales, el orador ha añadido algunos nuevos párrafos y notas de pie de página que se describen en detalle en la nota que ha distribuido, con referencias a decisiones de tribunales nacionales. El documento A/CN.4/L.884/Add.2 contiene los proyectos de conclusión aprobados en el actual período de sesiones y los comentarios que aún no se han examinado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3336ª SESIÓN

Jueves 4 de agosto de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Gilberto Vergne SABOIA (Vicepresidente)

Miembros presentes: Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO VI. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados (continuación)
(A/CN.4/L.884 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a proceder a la aprobación de la parte del capítulo VI del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.884/Add.1, párrafo por párrafo.

C. Texto de los proyectos de conclusión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados aprobados por la Comisión en primera lectura (continuación)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE CONCLUSIÓN Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Introducción

Párrafo 1

2. El Sr. MURPHY pregunta si este párrafo introductorio se insertará antes del texto del proyecto de conclusión 2 [1], o si se trata de una introducción general al proyecto de conclusiones que figurará antes del proyecto de conclusión 1, que está de momento en el documento A/CN.4/L.884/Add.2, si es que es realmente necesario.

3. El Sr. NOLTE (Relator Especial) aclara que, en principio, el párrafo 1 debería figurar antes del proyecto de conclusión 1. No obstante, incluso si la segunda oración es importante, la idea que expresa se encuentra en otras partes de los proyectos de comentario, por lo que no insistirá en que se mantenga si hay razones imperiosas en contra de ello.

4. El Sr. MURPHY pregunta si puede considerarse una razón imperiosa la aparente dificultad de incluir un párrafo introductorio, que en lo esencial se reproduce en el comentario al proyecto de conclusión 1, antes de una conclusión que tiene de por sí carácter introductorio.

5. El Sr. TLADI dice que la idea expresada en la segunda oración de ese párrafo puede encontrarse en el párrafo 4 del